

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4.00 ptas. línea

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140.00 ptas. año
 Número suelto, dentro del año... 1.50 " "
 Particulares y colectividades ... 100.00 " "
 " " de años anteriores 3.00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Excmo. Diputación Provincial de Santander	370
Anunciando el estado de precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de la provincia a las tropas del Ejército en el mes de abril	369	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		Providencias judiciales.....	
Ministerio de Justicia			
Decreto de 9 de abril de 1954, por el que se revisan los porcentajes a que se refiere el artículo 118 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.....	370	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
ANUNCIOS OFICIALES		Ayuntamientos de: Santander, Argoños, Marina de Cudeyo, Santoña, Liérganes, Castro Urdiales, Escalante, Rasines, Reocín, Villacarriedo, Cabuérniga, Enmedio, San Pedro del Romeral, Laredo, Hazas en Cesto y Ruiloba	
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	370		
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		Cervezas de Santander. S. A.	376

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

Estado de precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de la provincia a las tropas del Ejército en el mes de abril del corriente año:

Por decreto de esta Presidencia de fecha de hoy, se ha dispuesto la aprobación de los precios facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido para la valoración de las especies de suministros hechos por los pueblos de la provincia en el mes de abril último a las tropas del Ejército y Guardia civil tran-

seúntes por los mismos, de los cuales han resultado como término medio los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan, los 600 gramos, a.....	1,8160
Ración de cebada, los 4 kilos, a.....	10,40
Ración de paja, los 6 kilós, a.....	3,06
Ración de un litro de aceite, a.....	14,30
Ración de un litro de petróleo, a.....	3,20
Ración de un kilo de carbón, a.....	1,02
Ración de un kilo de leña, a.....	0,22
Ración de un kilo de carne, a.....	17,56
Ración de un litro de vino, a.....	3,56

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado.

Santander, 12 de mayo de 1954.—El presidente, J. Pérez Bustamante.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE JUSTICIA****DECRETO**

Con el propósito de lograr una mejor coordinación del interés público y de los intereses privados implicados en las relaciones que ampara el vigente ordenamiento de los arrendamientos urbanos, parece justo hacer ya un uso orgánico y completo de la autorización de mejora de rentas concedida al Gobierno por la disposición transitoria undécima, en relación con el artículo ciento dieciocho, ambos de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, utilizada sólo parcialmente en el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, con ocasión del cual fue conocido el parecer del Consejo de Estado sobre este interesante extremo.

De tal modo, además de lograr un ponderado incremento en la rentabilidad urbana, se provee en parte a la indispensable conservación de este considerable sector de la riqueza nacional.

Congruentemente, quedan excluidas de esta mejora las mercedes ya afectadas por la elevación acordada en el Decreto de seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, en cuanto agotó la autorización expresada respecto a determinadas situaciones jurídicas del arrendamiento de viviendas y locales de negocio.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La renta de las viviendas construidas o habitadas por primera vez antes del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis podrá ser incrementada por el arrendador, en todo el

territorio nacional y plazas de soberanía, con los siguientes nuevos porcentajes:

Con un veinte por ciento si el contrato fuere anterior a primero de enero de mil novecientos quince.

Con un quince por ciento, cuando se hubiere otorgado entre el primero de enero de mil novecientos quince y el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis.

Con un diez por ciento si lo hubiere sido con posterioridad al diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis.

Esta elevación podrá ser exigida a partir del primero de julio del año en curso.

Artículo segundo.—Asimismo, la renta de los locales de negocios construidos u ocupados por primera vez antes del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, podrá ser elevada por el arrendador en un veinte por ciento más, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía, a partir del primero de octubre del corriente año.

Artículo tercero.—Quedan excluidas de los aumentos previstos en los dos artículos anteriores las rentas de las viviendas y locales de negocio que fueron elevadas por el Decreto de seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo cuarto.—A efectos de los recargos autorizados en el presente Decreto, se considerará renta base de las viviendas y locales aludidos la señalada como tal en el párrafo primero del artículo ciento dieciocho y, en su caso, en el artículo ciento diecinueve, ambos de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en este Decreto, y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las que estime precisas para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, Antonio Iturmendi Bañales.

ANUNCIOS OFICIALES**DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER***De interés para los agricultores*

Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de reserva para determinadas producciones agrícolas durante la campaña 1954-55, regulada por la Circular número 2/54 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el B. O. del Estado número 98, de fecha 8 de abril pasado, deberán tener presente que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Circular, la fecha de presentación de las instancias y certificaciones agronómicas de aptitud para acogerse a los expresados derechos, ter-

minará el próximo día 1.º de junio de 1954, sin prórroga alguna.

Únicamente, en el caso de que los cultivadores a quienes interese acogerse a estos beneficios no puedan disponer en la fecha citada del certificado de aptitud por estar pendiente de resolución la autorización precisa del Ministerio de Agricultura, se les autorizará a presentar esta última dentro de los diez días siguientes a la fecha de su expedición, bien entendido que ello no implica dispensa alguna a la obligación en que se encuentran de presentar las instancias en el plazo que expira el día 1.º de junio de 1954.

Estas documentaciones deberán presentarse precisa y únicamente en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, ya que, si las pre-

sentasen directamente en la Comisaría General, les serán devueltas sin que este hecho les sirva de eximente alguno en el caso de que hubiere vencido la repetida fecha tope

Santander, 11 de mayo de 1954.—El Gobernador civil-jefe de los Servicios Provinciales, Jacobo Roldán Losada.

ANUNCIOS DE SUBASTA**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER****SECCION DE VIAS Y OBRAS PROVINCIALES****Destajos**

Con esta fecha se acuerda la adjudicación de las obras de reparación de las carreteras provinciales y caminos vecinales que se citan más abajo, así como su presump-

los, mediante destajos sucesivos de 200.00 pesetas, para aquellas obras cuyo presupuesto sea superior a esta cantidad.

Los licitadores a quienes se les adjudique el primer destajo, vendrán obligados a realizar el resto de la obra que comprende el presupuesto de reparación de cada camino, a los precios que en el mismo figuran y en las mismas condiciones, mediante la adjudicación de los sucesivos destajos de 200.000 pesetas cada uno.

Previa declaración de urgencia de mencionadas obras, el acto de adjudicación de las mismas se efectuará por esta Corporación provincial, una vez transcurrido el plazo fijado para la presentación de proposiciones.

Desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el día 1.º de junio próximo, a las doce de su mañana, se podrán presentar en la Sección de Vías y Obras Provinciales, en cualquier día laborable y de diez a trece de su mañana, las proposiciones solicitando la adjudicación de las obras.

Los proyectos y demás documentos relacionados con las obras, estarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras Provinciales, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el día 29 del mes actual, a las doce de su mañana, y siempre dentro de las horas de oficina.

La fianza provisional para optar a estas obras será del 2 por 100 del importe del presupuesto de las obras, y la definitiva, del 4 por 100 de dicha cantidad.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y vendrán extendidas en papel sellado de la clase sexta y la póliza provincial correspondiente, y estarán redactadas con arreglo al modelo que se inserta al pie de este anuncio. Estas proposiciones han de estar totalmente escritas con caracteres mecanográficos (salvo la firma del proponente), y no han de tener la menor tachadura o enmienda; debiendo entenderse que toda proposición en la que no se cumplan con rigurosa exactitud las indicaciones acabadas de expresar, será desechada y no tenida en cuenta por tanto, a los efectos de licitación.

Todo licitador que, habiendo

constituído el depósito provisional, no formulase proposición o al que le fuese desechada su proposición por cualquiera de los conceptos expresados, le será descontado el cinco por ciento de la cantidad depositada.

Santander, 13 de mayo de 1954.
El presidente, José Pérez Bustamante.

Obras que se destajan

Carretera provincial de Argoños a Somo (trozo 1.º), kilómetros 1 al 16, ambos inclusive, 569.224,89 pesetas.

Carretera provincial de Argoños a Somo (trozo 2.º), kilómetros 17 al 24, ambos inclusive, 377.818,78 pesetas.

Carretera provincial de Anero a Rubayo, 333.733,29 pesetas.

Carretera provincial de San Miguel de Aras a Adal, 412.682,36 pesetas.

Camino vecinal de La Albericia al Sardinero, 264.213,98 pesetas.

Camino vecinal de Arce a Bezana, 361.580,00 pesetas.

Camino vecinal de Lloreda a Esles, 701.602,02 pesetas.

Camino vecinal de Gandarillas a la carretera de Buelles a San Vicente de la Barquera, 129.423,92 pesetas.

Camino vecinal de Cuchía a la carretera de La Pontecilla al Regato de las Anguilas, 95.737,90 pesetas.

Camino vecinal de Vierna a la carretera de Escalante a Villaverde de Pontones, 169.960,78 pesetas.

Camino vecinal de Las Presillas a Zurita, 216.720,75 pesetas.

Camino vecinal de Cabezón de la Sal a la Estación del Cantábrico, 128.606,43 pesetas.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de..., se compromete a tomar a su cargo el indicado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, escrita en letra y expresando la cantidad en pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Derechos de inserción: 553 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Edicto

Don Modesto Linares Gomis, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado por proveído de esta fecha, recaído en exhorto que se presta cumplimiento en este Juzgado, procedente del de igual clase número veintidós de Madrid, dimanante del juicio ejecutivo promovido por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que goza de beneficio a la defensa gratuita, contra don Salvador Galdácano Santiago, vecino que fue de esta villa y que tuvo su domicilio en la calle de Ortiz Otáñez, número 15, a quien en el día de hoy le ha sido embargado como de su propiedad, a resultas del procedimiento expresado, el vapor nombrado "Mis Lenda Lerenda", de la matrícula de la Comandancia de Marina de Santander, folio 1.652, lista 3.ª, sin previo réquirimiento por ignorarse su paradero, se cita a dicho deudor de remate para que en el término de nueve días se persone en los autos referidos y se opongá a la ejecución despachada si le conviniere; con apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, y continuará el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras modificaciones que las que determine la Ley.

Dado en Santoña a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez, Modesto Linares Gomis.—El secretario (ilegible).

774

Derechos de inserción: 181 pts.

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de instrucción número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario 173 de 1952, por el delito de hurto, contra Emilio Paz Vega, en el que se ha dictado sentencia por la Ilma. Audiencia provincial de Santander, por la que se condena al referido procesado a que abone en concepto de indemnización la suma de 340 pesetas al perjudicado Jorge del Chica, y ordenando, asimismo, se

le hiciera entrega definitiva a este último de dos ruedas de aluminio que obraban en su poder, con carácter provisional, a resultas del sumario.

En su virtud e ignorándose el actual domicilio y paradero del perjudicado Jorge del Chica, se le hace saber por medio del presente la indemnización decretada a su favor en la sentencia y la entrega definitiva de lo recuperado que obraba en su poder con carácter provisional.

Dado en Santander a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez, Eduardo Sánchez Cuelo.—El secretario, José F. Díaz.

Esteban Somoano Collado, hijo de Agustín y María, nacido el 2 de octubre de 1934, natural de Oreña (Santander), soltero y domiciliado últimamente en Oreña, de 19 años de edad, camarero, al que se le sigue expediente judicial por falta grave al no presentarse en este Distrito al ser llamado para su incorporación al servicio de la Armada; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado militar de Marina de Requejada, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, incurrirá en la pena señalada en el artículo 432 del Código de Justicia Militar, y será declarado rebelde.

Por tanto, ruego a todas las autoridades civiles y militares que, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Requejada, 8 de mayo de 1954. El alférez de Navío, juez instructor, Paulino Ventura Massanas.

788

El señor juez municipal número dos de esta ciudad, don Carlos Huidobro y Blanc, ha mandado citar al denunciado Antonio Cortés García, de 33 años de edad, casado, hijo de Antonio y Josefa, natural de Mijas (Málaga), vecino que fue de esta ciudad, Cuesta de Garmendia, 13, entresuelo, ausentándose de ésta con destino a Palo-Barrio de las Cuevas (Málaga), y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con el fin de que se persone ante este Juzgado el día veintiséis de mayo actual, a las once treinta de la mañana, a la ce-

lebración de juicio verbal de faltas que se sigue contra el mismo, a instancia del señor fiscal municipal, como supuesto autor de una falta por estafa a Alejandro Durán Cavielles; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que dicho denunciado sea citado por medio de edictos, se expide el presente, para su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro. 789

El señor juez de paz suplente de este término municipal, don Miguel Cuevas Fernández, ha mandado citar al acusado Julián Ruiz Bustamante, domiciliado últimamente en Riocorvo, hoy en ignorado paradero, con el fin de que se persone en este Juzgado de paz, el día ocho de junio próximo, y hora de las once de su mañana, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo por hurto, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Pesquera, 4 de mayo de 1954.—El secretario (ilegible). 771

El señor juez municipal número dos de esta ciudad, don Carlos Huidobro y Blanc, ha mandado citar al denunciado Antonio Cortés García, de 33 años de edad, casado, hijo de Antonio y Josefa, natural de Mijas (Málaga) vecino últimamente en esta ciudad, Cuesta Garmendia, 13, entresuelo, y al parecer se ausentó de esta ciudad con destino a Palo-Barrio de las Cuevas (Málaga), y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con el fin de que se persone ante este Juzgado el día veintiséis de mayo, a las once treinta de la mañana, a la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue contra el mismo, a instancia del señor fiscal municipal, como supuesto autor de una falta por estafa a Angelines González Corada; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Y a fin de que sea citado dicho denunciado por medio de edictos, se expide el presente, para su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a seis de

mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro. 790

Don Daniel Sanz Pérez, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue incidente de pobreza, instado por doña Irene y doña Amparo Fernández Fernández, y en su nombre el procurador don Emiliano Alonso Pérez, contra don Narciso García López, vecino de San Román y otros, con el fin de seguir autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de operaciones particionales y reclamación de resguardos de valores, y en cuyos autos se tiene acordado dar traslado con emplazamiento al demandado don Narciso García López, vecino de San Román (Santander), cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su actual paradero y domicilio, extremo éste último que ha sido acreditado en autos, para que en el término de seis días, a contar del siguiente de su publicación, comparezca en los autos contestando a la demanda, con el apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y los autos continuarán su curso normal, notificándose cuantas resoluciones se se dicten en estrados.

Dado en Reinosa a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez, Daniel Sanz.—El secretario (ilegible). 792

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

El señor juez municipal de este distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, en providencia de esta fecha, ha mandado citar y dar traslado de la demanda promovida por don Luis de la Tijera Igual, vecino de esta ciudad, a doña Rita García Priede, mayor de edad, asistida de su esposo, si fuere casada, y vecina que fue de Madrid, calle Hermanos Mirallés, 38, bajo B, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso de la casa número 21 de la calle del Medio, de esta capital, a fin de que comparezca en este procedimiento dentro del término de seis días y conteste a la demanda

por escrito; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 12 de mayo de 1954.—El secretario, V. Villar Padin.

Derechos de inserción: 109 pts.

Manuela Vega Bárcena, conocida por Dolores, mayor de edad, estado casada, de profesión su casa, domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario número 43 de 1954, por querrela por injurias, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 5, 2.º o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.—El juez (ilegible). 791

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 28 de abril de 1954.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Conceder una copa a la Real Sociedad Colombófila de Oviedo para que sea disputada en el concurso que ha de celebrarse, con salida desde esta localidad, el día 3 de octubre próximo.

Pasar a la oficina interventora oficio del Ilmo. Sr. delegado de Hacienda prestando su aprobación al presupuesto especial de ingresos y gastos carcelarios y de la administración de justicia, formado por este Ayuntamiento para el actual ejercicio.

Hacer suyo el informe emitido por el señor ingeniero municipal de Caminos, en el sentido de no ver inconveniente alguno en el establecimiento de una línea regular de viajeros entre León y Santander, solicitada de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia por don Francisco López Albo.

Pasar al señor jefe de Rentas y Exacciones, para su cobro, oficio del guarda del Parque del Alcalde González Mesones, dando cuenta de los desperfectos causados en un tamarí por el camión S-4.253, e informe del señor jardinero mayor, valorando dichos desperfectos en 75 pesetas.

Conceder una copa a la Peña Oscar, a fin de que sea disputada entre los equipos de Gordos y Flacos en el partido de fútbol que aquella Peña organiza a beneficio de la Obra de San Martín.

Trasladar al Negociado de Educación oficio-circular de la Comisión provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, transcribiendo orden de la Dirección General de Administración Local sobre desarrollo de cotos escolares.

Acceder a lo solicitado por don Julián Rivero Marsella interesando le sea concedida una prórroga del año en curso, al permiso que tiene concedido para la ampliación del chalet que habita en el Paseo de la Reina Victoria, número 121.

Conceder por una sola vez, a la Cofradía de la Humillación, un donativo de quince mil pesetas para ayudar a solventar la precaria situación económica porque atraviesa actualmente.

Pasar al señor arquitecto municipal del interior expediente referente al local que ocupa en el Matadero municipal el industrial vas, para que, a la vista de los antriperos don Antonio García Cuetecedentes que obran en dicho expediente, se señale por dicho técnico la renta que debe satisfacer citado industrial.

Aprobar las distribuciones de fondos que formula la oficina interventora de los presupuestos del Interior y del Ensanche para satisfacer las obligaciones del mes de mayo y anteriores.

Declarar en estado de ruina parcial la finca número 8 del Barrio de Camino, y que por el propietario de la misma se proceda, en el plazo de 48 horas, al apuntalamiento de la fechada principal y primera crujía.

Autorizar a don Eugenio Solana Villa para construir una casa comercial y de vecindad en Perines, prolongación de Floranes.

Autorizar a la C. A. M. P. S. A. para agrupar e instalar nuevos

surtidores en la zona de Cuatro Caminos.

Aprobar expedientes de revisión de prórroga de incorporación a filas de distintos mozos.

Conceder al auxiliar administrativo don José Manuel Palacios Cabrero una gratificación de pesetas 1.400 liquidas por trabajos extraordinarios.

Desestimar la reclamación interpuesta por don Abraham Gallejo Martín y otros vigilantes de Arbitrios sobre liquidación de atrasos.

Desestimar la petición instada por los capataces y subcapataces del Cuerpo de Bomberos Municipales solicitando la equiparación en sueldo a los sargentos y cabos de la Guardia Municipal.

Autorizar la ejecución de diversas obras y construcciones a don Paulino Viota, Corcho Hijos, S. A., Jesús Cervera, doña Teresa Prieto González, don Manuel González y don Valentín Lavín del Noval y don Daniel Alvarez.

Aprobar las relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Expresar al Ilmo. Sr. presidente de la Excmo. Diputación Provincial el más sentido pésame de la Excmo. Corporación municipal por el reciente fallecimiento de su señor padre político, don Ignacio González Puente.

Santander, 5 de mayo de 1954. Visto bueno. El alcalde, Manuel González Mesones.—El secretario, Luis Ruiz de la Escalera. 751

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 1954.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el informe emitido por los señores secretario, interventor y letrado municipal, en orden al oficio del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, para que se ingresen en aquel Instituto las cantidades obtenidas de la enajenación de edificios y solares.

Encargar al arquitecto municipal, señor Resines del Castillo, la terminación de los proyectos que actualmente está redactando para la construcción del nuevo mercado del Este y ampliación y reforma del Palacio municipal.

Desestimar la petición instada por los capataces y subcapataces del Cuerpo de Bomberos Municipales inteersando su equiparación en sueldo a los sargentos y cabos de la Guardia Municipal.

Desestimar la pretensión instada por los vigilantes de Arbitrios don Nicasio Pelayo Trueba y don José Marcano López, para que se les equipare a auxiliares administrativos.

Desestimar la pretensión instada por los vigilantes de Arbitrios don José Berbil García y otros, reclamando contra su clasificación como funcionarios de servicios especiales equiparados a subalternos.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Mariano Pérez Fernández y otros vigilantes de Arbitrios, contra clasificación de los mismos como funcionarios de servicios especiales equiparados a subalternos.

Elevar consulta a la Dirección General de Administración Local antes de resolver las reclamaciones interpuestas por los jefes de Negociado señorita Isabel Lizarralde de la Maza y don Rafael Llano Rasillo, para que se les clasifique con la categoría de jefes de Negociado en lugar de la de subjefes y sueldo de 19.500 pesetas anuales, etc

Aprobar una moción de la Alcaldía-presidencia referente a la prestación del servicio médico-farmacéutico a los funcionarios municipales.

Incluir en el inventario de bienes municipales una parcela de terreno de 190,67 metros cuadrados radicante en el Paseo del General Dávila

Ratificar la adquisición hecha de impermeables para los agentes de tráfico de la Guardia Municipal.

Adquirir cinco motos, una para el señor jefe especial de Arbitrios y cuatro para el Cuerpo de la Guardia Municipal, y enajenar las que actualmente existen

Dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo con fecha 22 de junio de 1953, y en su consecuencia nombrar arquitecto municipal del Interior a don Gabriel de la Torriente Rivas, revocando el acuerdo por el cual este Ayuntamiento designó para ocupar di-

cha plaza a don Juan José Resines del Castillo.

Dirigirse a los concesionarios del balneario de la segunda playa del Sardinero, concediéndoles un plazo de un mes a fin de que presenten proyecto de adecentamiento y reforma de citado balneario.

Adquirir placas indicadoras del nombre de las calles de la población.

Aprobar el proyecto y presupuesto para las obras de revestimiento general de piedra de las escalinatas de acceso entre las calles de Emilio Pino y Ruamayor.

Aprobar el proyecto y presupuesto para la reforma del lavadero de la Isla del Oleo.

Santander, 5 de mayo de 1954. Visto bueno. El alcalde, Manuel González Mesones.—El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos del ejercicio de 1954, el cual ha sido aprobado por el Ayuntamiento, se expone al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, en la forma señalada en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Argoños a 5 de mayo de 1954. El alcalde, Rosendo Rodríguez.

749

Formados por este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de rústica y el recuento general de ganadería que han de servir de base para el repartimiento de la contribución del ejercicio próximo de 1955, se exponen al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y de reclamaciones.

Argoños a 3 de mayo de 1954. El alcalde, Rosendo Rodríguez.

750

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de prespues-

to y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Marina de Cudeyo a 1 de mayo de 1954.—El alcalde (ilegible).

754

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Confeccionados los apéndices del amillaramiento de rústica y recuento general de ganadería de este Ayuntamiento, que servirán de base a la contribución de 1955, se hallarán expuestos al público del 1 al 15 de mayo, para examen y reclamaciones, si las hubiere.

Santoña, 30 de abril de 1954.—El alcalde (ilegible).

755

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Formados los apéndice del amillaramiento de rústica y recuento general de ganadería, que han de constituir base para el repartimiento del año 1955, se hallarán expuestos al público en este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para los efectos de examen y reclamación, si a ello hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Liérganes a 3 de mayo de 1954. El alcalde, José de la Cavada.

756

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de solares sin edificar, correspondiente al año actual.

Torrelavega, 1 de mayo de 1954. El alcalde, M. Ruiz Toca.

759

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Don Vicente Herrera Díez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Castro Urdiales.

Hago saber: Que habiéndose llevado a cabo la confección del in-

ventario y recuento general de ganadería y el apéndice de rústica que ha de servir de base para repartimiento de riqueza en este término municipal para el ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para su examen y reclamaciones que procedan.

Lo que hago saber para general conocimiento de los interesados.

Dado en Castro Urdiales a 4 de mayo de 1954.—El alcalde, Vicente Herrera Díez. 758

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Confeccionados el apéndice al amillaramiento y el recuento general de ganadería, correspondientes al presente año y a efectos de la aplicación del repartimiento por ambos conceptos del próximo ejercicio de 1955, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Escalante, 1 de mayo de 1954. El alcalde accidental, Angel Ruiz. 760

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Confeccionados el recuento general de ganadería y el apéndice de la contribución territorial de este término municipal para el ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, para su examen y reclamaciones que procedan.

Rasines, 1 de mayo de 1954.—El alcalde, Blas Abedul. 761

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento pleno, en sesión del día 30 de abril último, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, se hallan expuestas a público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan ser examinadas y presentar durante los mismos los reparos y reclamaciones que puedan formularse por escrito, según pre-

ceptúa el artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente.

Reocin a 5 de mayo de 1954.—El alcalde, V. Sánchez. 780

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones plenarias celebradas por la Gestora Municipal en las fechas que a continuación se indican.

Día 3 de enero de 1953.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobación de la subasta-concurso de consumos para este ejercicio.

Aprobación de operación de Tesorería para liquidación de obligaciones de personal del ejercicio anterior, según Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 12 de diciembre último y Orden del Ministerio de Hacienda del 16 de igual mes.

Diversos asuntos de trámite ordinario, incluso distribución presupuestaria de gastos.

Día 7 de febrero.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Facultando al señor alcalde para todas las gestiones concernientes a la proyectada nueva Casa de Correos, con viviendas.

Confirmando subvención municipal de pesetas 2.000, para ayuda del coste de la renovación de la traída de aguas de Santibáñez.

Acuerdo de provisión en propiedad, mediante oposición restringida, de las plazas de auxiliar administrativo y alguacil-portero, y elevación de sueldo del primero, mediante propuesta elevada a la Dirección General de Administración Local.

Acuerdo sobre operaciones de quintas del actual alistamiento.

Aprobación de distribución de fondos presupuestarios y sobre diversos asuntos de trámite ordinario.

Día 11 de marzo.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Sobre reiteración a los señores maestras y maestros de remisión de nota mensual de faltas de asistencia de escolares

Refrendando designación de comisiones municipales, aprobación de distribución de fondos presupuestarios y sobre diversos asuntos de trámite ordinario.

Día 11 de abril.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Sobre aumento de retribución al peatón de correos de Santibáñez.

Sobre oficiar a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, respecto a anomalías en la Escuela Nacional de Niñas del pueblo de Tezanos.

Desestimando solicitud de subvención a la Federación Española de Bolos—Madrid— y Centro Regional Montañés de dicha capital, por no permitirlo la consignación presupuestaria para estas atenciones.

Sobre expedientes de prórroga militar de primera clase

Sobre diversos asuntos de trámite ordinario.

Día 9 de mayo.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobación de la liquidación del presupuesto de 1952.

Acuerdo para solicitar del Ministerio de la Gobernación subvención para la nueva Casa de Correos.

Acuerdo referente a las aguas de Pedroso.

Acuerdo sobre cesión a la Excma. Diputación Provincial de la Décima de Rústica, durante el período de ejecución por aquélla en colaboración con el Estado, del Catastro de dicha riqueza.

Acuerdo sobre Defensa Pasiva.

Sobre diversos asuntos de trámite ordinario y distribución presupuestaria de fondos.

Día 20 de junio.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Acuerdo de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador en la oposición restringida celebrada para cubrir en propiedad las plazas de auxiliar administrativo y alguacil-portero, en favor de los funcionarios concurrentes, en condiciones legales, don Federico Simón Diego y don Serapio Ruiz Oria.

Sobre nuevas tablas de valores de las riquezas rústica y pecuaria, recibidas de la Inspección del Tributo de la Delegación de Hacienda Provincial.

Sobre respetuoso saludo al excelentísimo señor obispo de Santander, con motivo de su breve estancia en ésta.

Sobre daños causados por el temporal de aguas en los pueblos del término.

Sobre distribución presupues-

taria de gastos y diversos asuntos de trámite ordinario.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos de la Corporación municipal en Pleno durante las sesiones celebradas en el primer semestre del presente año, fue aprobado por la misma en su última sesión de dicho período, celebrada el día 20 de junio de 1953.

Villacarriedo, 31 de julio de 1953.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Germán Pérez. 1134

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

El apéndice al amillaramiento de fincas rústicas y recuento general de ganadería, quedan expuestos al público por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Cabuérniga, 7 de mayo de 1954. El alcalde, Domingo de Dios. 777

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Los apéndices del amillaramiento de rústica y recuento general de ganadería, base para el ejercicio contributivo del año 1955, se hallarán expuestos al público por plazo de quince días, contados desde el 1 al 15 del próximo mes de mayo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Enmedio, 30 de abril de 1954. El alcalde, E. Bercedo. 778

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de rústica y el recuento de ganadería, que han de servir de base al repartimiento de la Contribución Territorial del próximo año de 1955.

San Pedro del Romeral, 6 de mayo de 1954.—El alcalde, accidental, Delfín Hontañón. 782

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Aprobados por este Ayuntamiento los presupuestos ordinario y de ensanche para el corriente ejercicio económico, estarán de manifiesto durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el de

la publicación de este anuncio, en la Intervención municipal, a efectos de examen y reclamaciones.

Laredo, 7 de mayo de 1954.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HAZAS EN CESTO

A los efectos de examen y reclamación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde primero al quince de mayo, el expediente justificativo de no haberse presentado declaraciones de alta ni baja sobre variaciones tenidas en la riqueza rústica y pecuaria para surtir efectos contributivos durante el próximo ejercicio de 1955.

Hazas en Cesto, a 1 de mayo de 1954.—El alcalde presidente, Daniel Cuetos. 781

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Por término de quince días, y a efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y recuento de ganadería, que habrán de servir de base a los documentos cobratorios que se formen para el próximo ejercicio de 1955.

Ruiloba, 30 de abril de 1954.—El alcalde (ilegible). 784

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la reforma de la Casa consistorial, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término, ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Ruiloba a 6 de mayo de 1954.—El alcalde (ilegible). 786

ANUNCIOS PARTICULARES

CERVEZAS DE SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA

Suscripción de acciones

Cumplimentando el acuerdo de

elevant el capital social en diez millones de pesetas, adoptado por la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 1.º de mayo corriente, se ponen en circulación veinte mil acciones al portador, de 500 pesetas nominales, números 60.001 al 80.000, con cupón número 49 y siguientes, las cuales se ofrecen a los accionistas al precio de quinientas pesetas cada una, libres de todo gasto, a razón de una acción nueva por cada tres de las actualmente en circulación números 1 al 60.000.

Para ejercitar sus derechos los señores accionistas firmarán un boletín que les será facilitado en las oficinas sociales, entregando tres cupones número 48 y la cantidad de quinientas pesetas por cada acción que suscriban.

Los propietarios de menos de tres cupones número 48, deberán convenirse entre sí o adquirir los que precisen para reunir tres y poder ejercitar el derecho de suscripción.

El plazo de suscripción empezará el día 1.º de junio próximo y terminará el día 30 del mismo mes de junio, entendiéndose que renuncian al derecho de suscripción los señores accionistas que no lo ejercitaren dentro de este plazo.

El cupón número 48 sólo podrá utilizarse para ejercer el derecho de suscripción y quedará anulado para otros efectos. Igualmente, quedará anulado dicho cupón en las acciones que no hicieran uso del derecho de suscripción dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

Las nuevas acciones se entregarán con cupón número 49 y siguientes, y tendrán derecho a participar en los beneficios del ejercicio en curso en la proporción a la fecha del cierre de la suscripción.

El programa de aumento de capital social, prescrito por el artículo 91 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, se halla a disposición de los señores accionistas suscriptores, en el domicilio social.

Santander, 10 de mayo de 1954. El Consejo de Administración.

Derechos de inserción: 265 pts.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER